

## JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: GOINPRO S.A.S.

Demandada: CONSTRUCCIONES LAAS S.A.S.

Rad. 110014189037-2020-01064-00

Encontrándose al despacho para resolver lo solicitado por el ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se:

## RESUELVE:

**Primero:** DECLARAR terminado por contrato de transacción el proceso ejecutivo singular promovido por **GOINPRO S.A.S.**, en contra de **CONSTRUCCIONES LAAS S.A.S.** 

**Segundo:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**Tercero:** PRACTÍQUESE el desglose de los documentos a costa de la parte demandada, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

**Cuarto:** En atención al acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el transcurso de la semana y en el horario habitual de atención en los Juzgados, allegue mediante memorial el título ejecutivo objeto de litis en original en un acetato legajable a la Secretaría del Despacho.

**Quinto:** ORDÉNESE la entrega de los títulos judiciales existentes a la parte demandante hasta el valor de treinta millones de pesos m/cte (\$30.000.000), y a la parte demandada hasta el valor de cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$5.355.852), de acuerdo con lo señalado en la solicitud de terminación del proceso.

**Sexto:** Sin condena en costas.

**Séptimo:** Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE** 

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy <u>12 de noviembre de 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotaciónel Estado No 077

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA

CAS